



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente notificaciones personales surtidas el día 30 de septiembre de 2021 de conformidad con la vigencia del decreto 806 de 2020, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al demandado Distrito Especial de Buenaventura, (ver posiciones 011 a 015 del expediente digital), por lo que el término de notificación corrió durante los días 1 y 4 de octubre de 2021 y el de contestación durante los días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 de octubre de 2021.

Posteriormente, el día 19 de octubre de 2021 (ver posiciones 016 a 020 del expediente digital), la abogada LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO, actuando en calidad de apoderada del DISTRITO DE BUENAVENTURA, presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cabe destacar que no existió pronunciamiento alguno por parte del Ministerio Público ni por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 28 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0539

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA LILIA HURTADO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00093-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte del DISTRITO DE BUENAVENTURA, visible en posiciones 017 y 020 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, en vista de que la contestación de la demanda por parte del DISTRITO DE BUENAVENTURA, fue presentada a través de profesional del derecho, este Despacho RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de aquella, a la abogada LIZETH JOHANA



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

MOSQUERA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.623.447 expedida en Valledupar (C) y portadora de la tarjeta profesional No. 275.695 del C. S. de la J.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, igualmente se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que la citada diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado DISTRITO DE BUENAVENTURA, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.623.447 expedida en Valledupar (Cesar) y portadora de la tarjeta profesional No. 275.695 del C. S. de la J.

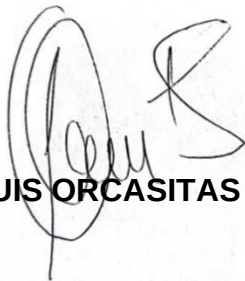
TERCERO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 

Secretaria